



Sustanciación	Nº 682
Radicado	05266 31 03 003 2019 00183 00
Proceso	Verbal - Restitución de tenencia
Demandante	Luis Alfonso Ramírez Medina
Demandado	Horacio de Jesús Escobar Carmona
Asunto	Comisiona para entrega

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En sentencia del ocho (8) de abril del año 2022, emitida dentro del proceso Verbal – Restitución de Tenencia promovido por el señor Luis Alfonso Ramírez Medina contra el señor Horacio de Jesús Escobar Carmona, se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el primero (1º) de enero de 2017, por incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento, y consecuentemente se ordenó al señor Luis Alfonso Ramírez Medina, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 98.558.662, que restituyera el bien inmueble objeto del contrato, que se identifica con Matrícula Inmobiliaria 001-371502 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, al señor Horacio de Jesús Escobar Carmona, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 70.511.563.

Ahora bien, a través de memorial del seis (6) de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante indicó que la entrega de tal inmueble no se había hecho y solicitó se comisionara para la diligencia de entrega; no obstante, el mismo seis (6) de junio de 2022, el mismo apoderado envía otro correo en el que indica que desiste de la solicitud de entrega del bien inmueble en atención a que al demandado se le concedió un recurso de impugnación dentro de una acción de tutela por él instaurada con la que perseguía quedarse más tiempo con el bien inmueble objeto de la restitución de tenencia. El 21 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora envía memorial con el que solicita nuevamente que se comisione para llevar a cabo la diligencia de entrega.

Así las cosas, por ser procedente, se comisiona al Alcalde del Municipio de Envigado, para que lleve a cabo la diligencia de entrega sobre el bien inmueble que

se encuentra ubicado en la carrera 43 No. 36 Sur - 55 del municipio de Envigado, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 001-371502 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos son: “por el frente u oriente en una extensión aproximada de 14-40 metros con la carrera 12, hoy carrera 43; por el centro que da al occidente, con propiedad que es, o fue de la señora Elena Botero de Montoya en parte y en parte con propiedad del señor Gabriel Isaza; por el sur en una extensión aproximada de 25 metros con propiedad de la señora Rita Palacio de Restrepo o que fue de ella, hoy de Gabriel Isaza”. Dichos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1289 del 23 de octubre de 1984, de la Notaría Primera de Envigado.

Envíese al comisionado el inserto con mención de las facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para aquella, allanar en caso de ser necesario, la de sub-comisionar para la práctica de la diligencia y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00183

07-07-2022